

## 2021-0005 CONTESTACIÓN DEMANDA

Andrea Torres <andreat0521@gmail.com>

Mar 08/11/2022 16:22

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hector@customcrushers.com <hector@customcrushers.com>;jairoandrez@hotmail.com <jairoandrez@hotmail.com>;jhtorresa04@gmail.com <jhtorresa04@gmail.com>

Señor(a)

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E.S.D

**REFERENCIA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**DEMANDANTE: JAIRO ANDRES ROJAS MUÑOZ**

**DEMANDADO: LUZ MERY SEGURA ACOSTA HECTOR JAIRO ROJAS QUINCHE  
Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**

**RADICADO: 2021-00005-00**

Señor(a)

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E.S.D

**REFERENCIA:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** JAIRO ANDRES ROJAS MUÑOZ  
**DEMANDADO:** LUZ MERY SEGURA ACOSTA HECTOR JAIRO ROJAS QUINCHE  
Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
**RADICADO:** 2021-00005-00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN CALIDAD DE CURADORA AD –  
LITEM

---

**LEIDY ANDREA TORRES AVILA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.026.267.671** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. **228.156** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curadora ad-litem de **LUZ MERY SEGURA ACOSTA** y personas determinadas e indeterminadas, mediante el presente escrito me permito dar contestación de la demanda dentro del término del traslado de la misma;

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Teniendo en cuenta lo que se manifiesta en el acápite de los hechos, me permito contestar los mismos de la siguiente manera;

**AL PRIMERO;** No me consta, ya que en mi calidad de curadora ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

**AL SEGUNDO;** Es un hecho notorio toda vez que en la escritura pública se evidencia lo manifestado, documento que se encuentra como anexo a la demanda.

**AL TERCERO;** No me consta, ya que en mi calidad de curadora ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

**AL CUARTO;** No es un hecho, no obstante, se logra evidenciar lo relatado, conforme el poder anexado a la demanda.

**AL QUINTO;** No es un hecho, no obstante, se logra evidenciar lo relatado, conforme el certificado de tradición anexado a la demanda.

**AL SEXTO;** No es un hecho, no obstante, se logra evidenciar lo relatado, conforme el poder anexado a la demanda.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de curadora ad – litem de la parte demandada, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

#### **“INEXISTENCIA DE POSESIÓN”**

Propongo la presente excepción en mi calidad de curadora ad-litem de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el inmueble objeto del litigio dentro del proceso de la referencia ya que la parte demandante aduce tener la posesión por más de 10 años y pretende que se le adjudique el inmueble mediante usucapión y para ello, aporta contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA que se realizó entre el señor **HECTOR JAIRO ROJAS QUINCHE** y **JAIRO ANDRÉS ROJAS MUÑOZ**, por lo que es errado pensar que el demandante adquirió el inmueble objeto del litigio mediante dicho contrato ya que, recordemos que el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA es una modalidad de

---



convención en que una parte se promete a comprar y la otra a vender y que a ninguna luz se debe entender que el señor **JAIRO ANDRÉS ROJAS MUÑOZ** adquirió el inmueble porque suscribió una promesa, únicamente se evidencia la voluntad de dos partes, una de comprar y la otra de vender y que el negocio jurídico suscrito fue un acto preparatorio que garantizaría en un futuro la tradición y el respectivo registro en la oficina de instrumentos públicos correspondiente, situación que no fue así, por lo que, desde el punto de vista de la togada, el demandante empleó una figura jurídica equivocada para ejercer su derecho de acción, aunado que el contrato de promesa en mención ni siquiera cuenta con una presentación o autenticación de la firmas de las partes.

Es menester manifestar que para que un demandante ejerza su derecho de acción deberá interponer su respectiva demanda, dando cumplimiento a los requisitos formales de ley para ésta, según disposición del Artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, por lo que los hechos expuestos por el apoderado judicial de la parte demandante no cuentan del elemento claridad, ya que expone que, su mandante ejerció por más de diez (10) años la posesión del inmueble objeto del litigio pero a su vez, expresamente y me permito transcribir un fragmento del hecho primero:

*"desde hace más de diez (10) años cunado celebros contrato de promesa de compraventa con el señor ROJAS QUINCHE HECTOR JAIRO..."*

Por lo anterior, los hechos de la demanda no son coherentes, no son claros pues no informa desde que día exactamente empezó a ejercer la posesión de dicho inmueble y no guarda relación con lo que pretende con la presente acción y en caso tal, es el demandante quien está en la obligación de probar la posesión que dice tener y a su vez el Señor Juez, bajo el principio procesal de la inmediación está en la obligación de recibir, decretar y valorar las pruebas aportadas, por lo que en la etapa procesal correspondiente se valorará las pruebas aportadas para corroborar la posesión que dice tener la demandante.

En conclusión, solicito al señor Juez tenga por contestada la demanda legalmente en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el inmueble objeto del litigio dentro del proceso de la referencia, acceda a las excepciones propuestas por la togada en el presente escrito.

### **EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA**

Propongo como medios de defensa los que su señoría advierta y decida decretar de oficio.

En conclusión, solicito al señor Juez tenga por contestada la demanda legalmente en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de **LUZ MERY SEGURA ACOSTA** y personas determinadas e indeterminadas dentro del proceso de la referencia.

### **PRUEBAS**

Las obrantes dentro del proceso.

### **NOTIFICACIONES**

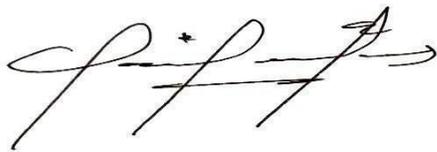
- A los demandantes, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.
- A los demandados, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.
- A la suscrita, en la Carrera 1 Este No. 10-31 de Soacha (Cundinamarca), al correo electrónico: [andreat0521@gmail.com](mailto:andreat0521@gmail.com) o en la secretaría de su despacho.

No siendo más el motivo del presente escrito, me suscribo a usted Señor Juez, agradeciendo por la atención prestada.

Del Señor Juez.

Atentamente,





---

**LEIDY ANDREA TORRES AVILA**  
C. C. No. 1.026.267.671 de Bogotá  
T. P. No. 228.156 del C.S. de la J.  
[andreat0521@gmail.com](mailto:andreat0521@gmail.com)

